

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Ministro de Industria y Energía, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio de 1991), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**31263** *ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.236/1990, promovido por «Vilovigyps, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.236/1990, interpuesto por «Vilovigyps, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio de fecha 31 de julio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Minas de 19 de diciembre de 1989, sobre permiso de exploración, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Enrique Sorribes Torra, en representación de la Empresa «Vilovigyps, Sociedad Anónima», contra la resolución de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Minas y Construcción y la Orden de 31 de julio de 1990, del Ministerio de Industria y Energía, declarándolas confirmadas por estar ajustadas a Derecho positivo; sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Ministro de Industria y Energía, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**31264** *ORDEN de 20 de diciembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 391/1991, promovido por don Ramón Díez de Ribera y Hoces.*

En el recurso contencioso-administrativo número 391/1991, interpuesto por don Ramón Díez de Ribera y Hoces, contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 24 de enero de 1991, sobre autorización gasoducto, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramón Díez de Ribera y Hoces debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos en él impugnados; sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**31265** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife en el Registro Especial de Entidades para la formación de Instaladores de gas.*

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrito en el Registro Especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias, ha resuelto:

Inscribir al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife en el Registro especial de Entidades para la formación de Instaladores de gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de Instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de Instaladores de gas que vaya a impartir el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.

**31266** *RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerdan bajas por renuncia en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por don Francisco Hernández Ruiz;

Resultando que don Francisco Hernández Ruiz, inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 23 de julio de 1984, solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986; Considerando que el artículo 158 citado establece en su apartado b) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá por renuncia,

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don Francisco Hernández Ruiz en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.